



E.S.E. HOSPITAL
MARIO GAITÁN YANGUAS
DE SOACHA

GERENCIA
SOACHA – CUNDINAMARCA
NIT. 800.006.850-3

RESOLUCIÓN N° 061

31 marzo de 2022

"Por medio de la cual se crea el Comité de Transfusión Sanguínea en la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, es una institución prestadora de servicios de salud.

Que el Decreto número 1571 de 1993 reglamenta parcialmente el título IX de la ley 09 de 1979, en cuanto al funcionamiento de los establecimientos dedicados a la extracción, procesamiento, conservación y transporte de sangre total o de sus hemoderivados, se crean la red nacional de bancos de sangre y el consejo nacional de bancos de Sangre y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

Que en el ARTÍCULO 1° se define que el CAMPO DE APLICACION y las disposiciones del presente Decreto se aplicaran a todos los establecimientos o dependencias dedicados a la extracción, procesamiento, conservación y transporte de sangre total o de sus hemoderivados

Que en el ARTICULO 2° define la salud es un bien de interés público, por lo tanto, son de orden público las actividades relacionadas con la obtención, donación, conservación, procesamiento, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana y de sus componentes o hemoderivados, así como su distribución y fraccionamiento.

Que en el ARTÍCULO 3° Se establecen las definiciones de pruebas de compatibilidad, prueba cruzada, red nacional de bancos de sangre, sello nacional de calidad de sangre, servicio de transfusión sanguínea y unidad.

Que en el ARTÍCULO 23° Se establecen los requisitos mínimos para el funcionamiento de los servicios de transfusión sanguínea.

Que en el ARTÍCULO 49. La transfusión de sangre humana o de sus componentes o derivados, con fines terapéuticos, constituye un acto propio del ejercicio de la medicina, por lo tanto la práctica de tal procedimiento deberá hacerse bajo la responsabilidad de un médico en ejercicio legal de su profesión, quien vigilara al paciente durante el tiempo necesario para prestarle oportuna asistencia en caso en que se produzcan reacciones que la requieran y cumpliendo las pruebas pre transfusionales a que haya lugar exigidas por el Ministerio de Salud.

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
email: hmgysocha@yahoo.com - hsoacha@cundinamarca.gov.co
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.
Soacha –Cundinamarca-



CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresa
EN SALUD 1



@HMGVSoacha



@HMGVSoacha



@hmgvsoacha



<http://www.hmgv.gov.co/>



E.S.E. HOSPITAL
MARIO GAITÁN YANGUAS
de Soacha

GERENCIA
SOACHA – CUNDINAMARCA
NIT. 800.006.850-3

QUE EL DECRETO 1011 DEL 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud define como la seguridad como: "el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencia científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o mitigar sus consecuencias".

Que por todas las consideraciones expuestas y con el fin de dar cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en la norma en comento, es esencial la creación del Comité de transfusión sanguínea.

Que en mérito de lo expuesto la Gerencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear el comité de Transfusión Sanguínea de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO, El Comité tendrá por objeto liderar la gestión de la transfusión de sangre y hemoderivados y sus estrategias, a partir de la política institucional de seguridad del paciente, fomentando el conocimiento entre el personal de salud con relación a la práctica transfusional segura; desarrollando estrategias y actividades de trabajo con el grupo multidisciplinario que fortalezcan el proceso en materia de conservación, manejo, distribución, aplicación y vigilancia en el proceso de la transfusión sanguínea conforme a las normas técnicas y administrativas nacionales, jurisdiccionales y hospitalarias que regulan la materia, garantizando la Hemovigilancia.

ARTICULO TERCERO: Conformación: El comité de Transfusión Sanguínea, estará conformado por:

1. El Gerente o su delegado
2. El Subgerente científico
3. El coordinador o referente del servicio de cirugía
4. El coordinador o referente del servicio de urgencias
5. El Referente Supervisiones Contratos Terceros quien fungirá como Secretario
6. El coordinador o referente del servicio de enfermería
7. El Referente del servicio de enfermería
8. El Referente de seguridad del paciente

PARAGRAFO: El comité será liderado por el Gerente o su delegado y de acuerdo con la temática a abordar se invitará a quienes sea necesario, quienes participaran con voz, pero sin voto.

ARTICULO CUARTO: Funciones del Comité:

1. Propender por el uso racional de la sangre y sus componentes.





2. Establecer protocolos y guías de procedimiento para propender por la calidad de las transfusiones sanguíneas.
3. Elaborar un protocolo para el manejo, investigación y análisis de las reacciones adversas a las transfusiones sanguíneas.
4. Promover programas de educación continua en el campo de la medicina transfusional y de la inmunohematología.
5. Adelantar las acciones conducentes a procurar un abastecimiento de sangre eficiente.
6. Estimular los programas de autotransfusión en la respectiva institución.
7. Analizar el informe estadístico de las transfusiones efectuadas y de acuerdo con los resultados tomar las decisiones de su competencia.
8. Identificar las causas de mala práctica transfusional y establecer o sugerir, según el caso, los correctivos pertinentes.
9. Elaborar el Plan de Emergencia de Sangre y Hemoderivados de la Institución.
10. Hacer conocer en la respectiva institución las normas legales y reglamentarias sobre bancos de sangre, transfusiones y materias afines y velar por el cumplimiento de las mismas.
11. Informar a la coordinación de la Red de Bancos de Sangre, los casos detectados de infecciones asociadas con transfusiones.
12. Formular las políticas institucionales relacionadas con gestión de riesgos que garanticen la seguridad del paciente en la prestación de los servicios de salud, otras que a su juicio considere el Ministerio de Salud.
14. Vigilar el cumplimiento del envío de la información a los entes correspondientes.
15. Establecer un programa interno de garantía de calidad que asegure la efectividad de los procedimientos, reactivos, equipos y elementos con el fin de obtener productos procesados de la mejor calidad.
16. El programa de garantía de calidad deberá ceñirse al Manual de Normas Técnicas y Procedimientos para Bancos de Sangre que expida el Ministerio de Salud, y su cumplimiento estará bajo el control y vigilancia del nivel de dirección, al que corresponda el servicio de transfusión sanguínea.
17. Vigilar el cumplimiento a las normas de salud ocupacional y bioseguridad.
18. Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente. Relacionada con el registro, procesamiento, solicitud de transfusión, pruebas pre transfusionales, y transfusión sanguínea.

ARTICULO QUINTO: Funciones del secretario del comité

- a) Definir y desplegar los mecanismos para fomentar la cultura de seguridad transfusional en la institución que llevara al desarrollo de hábitos y prácticas seguras, minimizando la presencia de eventos adversos, y una práctica transfusional segura, a través de capacitación continua y evaluación de adherencia.
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Llevar al día las actas del comité de seguridad del paciente y eventos adversos de manera organizada y custodia de las actas anteriores.

Empresa Social del Estado Hospital Mario Galindo Yanguas de Soacha.
email: hmgyssoacha@yahoo.com - hsoacha@cundinamarca.gov.co
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.

Soacha –Cundinamarca-



E.S.E. HOSPITAL
MARIO GAITÁN YANGUAS
DE SOACHA

GERENCIA
SOACHA – CUNDINAMARCA
NIT. 800.006.850-3

d) Garantizar la custodia del archivo documental del comité.

Funciones del presidente

- a) Presidir las sesiones del Comité.
- b) Autorizar el orden del día.
- c) Realizar todas aquellas actividades inherentes al cargo y afines con las funciones anteriormente señaladas.

ARTICULO SEXTO: Sesiones.

El comité de transfusión sanguínea se reunirá de manera:

- a) Ordinaria: Se reunirá ordinariamente de manera presencial en forma mensual, incluyéndolo en el Macro comité Institucional.
- b) Extraordinaria: Cuando las circunstancias así lo ameriten y se convoquen por quienes tienen la facultad de hacerlo.

ARTICULO SEPTIMO: Quorum y otras disposiciones: El comité sesionara válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

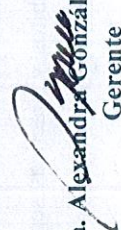
ARTICULO OCTAVO: Esta resolución regula íntegramente las materias regidas en ella por consiguiente queda revocada la Resolución 215 del 25 de septiembre del 2018, así como las demás resoluciones que la modifiquen o complementen.

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en las plataformas institucionales de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha Cundinamarca, a los 31 días del mes de marzo de 2022


Dra. Alexandra González Moreno
Gerente

Elaboró: Jacqueline Yohana Gómez Flórez – Supervisión Tercerizados *Yohana Gomez*
Revisó: Johana Bolívar Cuellar – Referente de Calidad
Yudy Hernández Arciniegas– Asesora Jurídica

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha
email: hmgvsoacha@yahoo.com - hsoacha@cundinamarca.gov.co
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.
Soacha –Cundinamarca-

